



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      27255**

---

Concepción del Uruguay, 17 de enero de 2022.-

### **Visto:**

El Expediente N° 1.082.559, ingresado en ésta administración municipal en fecha 03 de enero de 2022, y;

### **Considerando:**

Que mediante la nota referenciada, el agente municipal Ricardo Zufiaurre, Legajo N° 4521, con fecha de ingreso a la Municipalidad el día 22 de julio de 1996, en virtud de haber comenzado con su trámite jubilatorio, solicita ser incluido dentro del beneficio previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4608.

Que, al respecto y según registros obrantes en Departamento Personal, la Jefa Interina de División Servicios Médicos Sra. Nancy Montefinale, a fojas 03, informa en fecha 07 de enero de 2022, que el agente hizo uso del Art. 47° (enfermedad prolongada), desde el 20/06/2017, ocupando doscientos cuatro (204) días, luego en fecha 02/02/2019 retoma el mencionado artículo y hasta el día de la fecha lleva contabilizados trescientos cuarenta días (340). Habiendo iniciado los trámites jubilatorios por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones el día 27 de julio de 2021, se encuadraría dentro de lo establecido por Ordenanza N° 4608 a partir del día 21 de enero de 2022.

Que el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Julio Galarza, remite al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, expresando que dicho agente se encuadra dentro de lo establecido por la norma de referencia (fojas 03 vuelta).

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4608, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender en forma excepcional el beneficio otorgado en punto a) artículo 47° de la Ordenanza N° 2660 (100% de haberes), a los agentes públicos que encontrándose en uso de Licencia por enfermedad prolongada, certifiquen el inicio de los trámites jubilatorios, beneficio que lo ser hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se expida definitivamente, tal lo establece el Artículo 1° de la misma norma.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Otórgase al agente municipal **Ricardo Zufiaurre**, Legajo N° 4521, el beneficio dispuesto por Ordenanza N° 4608/00, Artículo 2º, a partir del 21 de enero de 2022 y hasta tanto se expida definitivamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y/o se agote la vía de procedimientos en sede de este Organismo.

**Artículo 2º:** Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno